

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR LOS CERTIFICADOS ENERGÉTICOS PREVIO Y POSTERIOR A LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO PÚBLICO ANTIGUO POR UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO O HÍBRIDO ENCHUFABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO.**

**NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta que dentro de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía es perceptivo haber realizado los certificados energéticos previo y posterior de la actuación a subvencionar, y teniendo en cuenta que el municipio no dispone de los recursos suficientes para realizar el trabajo solicitado (siendo este un trabajo temporal con un resultado concreto de consultoría), se justifica la necesidad de contratación de estos servicios requeridos.

Por todo ello, ruego nos envíe oferta económica para la realización de los trabajos que se detallan de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto: REALIZAR LOS CERTIFICADOS ENERGÉTICOS PREVIO Y POSTERIOR A LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO PÚBLICO ANTIGUO POR UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO O HÍBRIDO ENCHUFABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO.**
- b) **Presupuesto:** El presupuesto del presente servicio no podrá superar en ningún caso los 500 € (IVA incluido) para ambos certificados.
- c) **Plazo de Ejecución:** Desde la formalización del contrato, el Certificado previo deberá estar ejecutado y entregado en 1 mes como plazo máximo, mientras que el certificado posterior deberá estar ejecutado y entregado de igual forma en el plazo de 1 mes desde que se haya producido la compra del vehículo nuevo de sustitución. Salvo prórrogas o ampliaciones debidamente justificadas y aprobadas por el municipio (por ejemplo, en el caso de que el modelo de certificado energético no esté publicado todavía por parte de la Agencia Andaluza de la Energía).
- d) **Persona responsable:** Alcaldía.
- e) **Existencia de crédito:** La aprobación del gasto queda supeditada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018. En concreto la existencia de crédito dependerá de la aprobación definitiva en tiempo de ayuda de la

convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía para la sustitución de vehículos eficientes.

- f) **Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. El plazo de garantía será de 12 meses para los productos y/o servicios derivados de la presente contratación, a contar a partir de la fecha de recepción de los mismos.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La oferta deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles.

**SOLVENCIA TÉCNICA:** La emisión de los denominados certificados previo y posterior deben realizarse por parte de una empresa acreditada conforme al Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero en los términos definidos en las bases reguladoras de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía (*Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, BOJA 249 de 30/12/2016: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/148/6>*).

Es decir, debe ser colaboradora del programa, también hay un registro de todas las entidades colaboradoras en la web de la Agencia:

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/como-ser-entidad-colaboradora/registro-de-entidades-colaboradoras/>

**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:** Los certificados a entregar quedan claramente definidos dentro de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía, y los plazos de entrega establecidos son ya estrictos, de este modo solo se valorarán de manera proporcional según oferta económica solo aquellas ofertas que estén completas e incluyan todos los servicios establecidos en el presente pliego. De este modo la oferta económica más ventajosa de una empresa que cumple con la solvencia técnica, será la elegida.

## **DESARROLLO DEL OBJETO DE TRABAJO:**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es realizar los certificados energéticos previo y posterior a la sustitución de un vehículo público antiguo por un vehículo 100% eléctrico o híbrido enchufable por parte del municipio.

### **2. ALCANCE:**

El trabajo a realizar será el de realizar los certificados energéticos previo y posterior a la compra de un vehículo 100% eléctrico o híbrido enchufable por parte del municipio. Dichos certificados deberán cumplir con las siguientes características:

- Certificados emitidos electrónicamente por la entidad colaboradora habilitada en los términos previstos por el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, conforme a los modelos establecidos en la convocatoria de los incentivos de Redes Inteligentes.
- Dichos certificados tendrán un doble alcance y momento temporal para su emisión: a) el realizado con carácter previo a la ejecución de las medidas energéticas respecto de las que se ha solicitado el incentivo, se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las mismas para satisfacer las necesidades identificadas, y b) el realizado con posterioridad a la ejecución de las referidas medidas, que se pronunciará sobre la eficacia de dichas medidas para la mejora energética. En ambos se delimita la actuación y se incluye referencia al ajuste de la misma a las condiciones de los incentivos.
- Los referidos certificados tendrán carácter positivo o negativo cuando concluyan, conforme a la información contenida en los mismos. A priori, la actuación propuesta es la compra de un vehículo más eficiente, de modo que se entiende que tendrán carácter positivo, incidiendo en que las medidas propuestas/ejecutadas son viables y eficaces para satisfacer las necesidades identificadas, que se dispone de las autorizaciones y documentación que soporta la información proporcionada en dicho certificado, y que suponen una mejora energética, adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía. En caso contrario los certificados tendrán carácter negativo, lo que supondrá que la actuación incentivada no cumple con las condiciones de ejecución exigidas para su incentivación, determinando la pérdida del derecho al cobro del incentivo concedido.
- Dichos certificados serán suscritos con firma electrónica conjuntamente por la empresa adjudicataria y por el técnico cualificado de dicha empresa previsto en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. La información sobre la cumplimentación de dichos certificados está publicada en la página web la Agencia Andaluza de la Energía.
- La empresa adjudicataria deberá realizar un análisis previo a la ejecución de la actuación, que abarcará la determinación del tipo de vehículo más adecuado para

atender las rutas y necesidades a cubrir, en sustitución de vehículos existentes y se incorporarán indicadores de reducción de emisiones contaminantes.

- Los certificados tipo a emitir están publicados en el BOJA 23 del Jueves, 1 de febrero de 2018, dentro de la Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos redes inteligentes acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

### **3. DURACION DEL CONTRATO.**

La fecha de inicio del contrato será desde la formalización del contrato, y finalizará a la ejecución de los trabajos según los plazos de ejecución explicados a continuación.

Desde la formalización del contrato, el Certificado previo deberá estar ejecutado y entregado en 1 mes como plazo máximo, mientras que el certificado posterior deberá estar ejecutado y entregado de igual forma en el plazo de 1 mes desde que se haya producido la compra del vehículo nuevo de sustitución. Salvo prórrogas o ampliaciones debidamente justificadas y aprobadas por el municipio (por ejemplo, en el caso de que el modelo de certificado energético no esté publicado todavía por parte de la Agencia Andaluza de la Energía).

### **4. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Corresponde al municipio la coordinación y supervisión de los trabajos, pudiendo este acudir a la Agencia Provincial de la Energía de Granada para solicitar asistencia en la coordinación de los trabajos. Se realizarán reuniones de seguimiento en función de las necesidades detectadas por la empresa y/o el propio municipio.

### **5. FASES y ENTREGA.**

La ejecución del trabajo discurrirá por las siguientes fases:

1. Desarrollo del certificado energético previo de la actuación en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato. Para ello el municipio aportará la documentación/información necesaria que se le requiera.
2. La empresa no deberá hacer nada mientras dure el plazo de ejecución de la compra del vehículo eficiente nuevo y la sustitución del vehículo antiguo.
3. Desarrollo del certificado energético posterior de la actuación en el plazo de 1 mes desde la sustitución efectiva del vehículo público a sustituir. Para ello el municipio aportará la documentación/información necesaria que se le requiera.

### **6. REGIMEN DE PAGOS.**

El ritmo de facturación y pago se acompañará a la presentación de facturas y aprobación de las mismas por parte del municipio.

### **7. SOLVENCIA A ACREDITAR POR LAS EMPRESAS.**

**Solvencia Técnica:** La emisión de los denominados certificados previo y posterior deben realizarse por parte de una empresa acreditada conforme al Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero en los términos definidos en las bases

reguladoras de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía (Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, BOJA 249 de 30/12/2016: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/148/6>). Se presentará por tanto acreditación de poder realizar estos trabajos.

Asimismo, se presentará un informe sobre los medios técnicos y humanos disponibles para la realización de los trabajos.

## **8. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

### **A. Propiedad intelectual**

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de los resultados del proyecto, así como cualquier producto desarrollado al amparo del presente contrato corresponden únicamente al municipio, con exclusividad y a todos los efectos.

Todos los estudios, material intermedio producido o utilizado y documentos elaborados por el adjudicatario en la ejecución de los trabajos, incluyendo bases de datos, ficheros, procedimientos y programas informáticos específicamente desarrollados, etc., en cualquiera de sus fases, quedarán en propiedad del municipio, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario, alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados, o publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del municipio.

El adjudicatario estará obligado a exonerar al municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de propiedad intelectual e industrial, y responderá frente a ello, indicándole al municipio el resultado de dichas acciones. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La empresa que resulte adjudicataria de los trabajos deberá entregar una declaración jurada en la que se indique expresamente que “toda la información que maneje para la realización del trabajo encomendado y de su resultado final, será de carácter confidencial y su divulgación estará sometida a la previa autorización expresa del municipio.”

El adjudicatario deberá hacer constar en toda información, publicidad y diseños relacionados con los trabajos que engloban el presente pliego que los mismos están financiados y son propiedad del municipio.

### **B. Seguridad y Confidencialidad de la Información**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del contratista.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del contratista o de los usuarios y beneficiarios a los que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El adjudicatario pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre el contratista y el adjudicatario. Toda utilización con propósito distinto del contratado y, en especial, toda cesión de información a terceros será perseguida ante los tribunales.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de los responsables designados por el municipio, inmediatamente después de ser detectado, cualquier sospecha de errores eventuales que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

#### C. Protección de Datos de Carácter Personal

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

El adjudicatario estará obligado a exonerar al municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todas las obligaciones referidas afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.